

REGLAMENTO DE DOCTORADO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos del presente Reglamento Doctoral, se definen los siguientes términos:

- **ASESOR DE LA INVESTIGACIÓN DOCTORAL.** Un investigador con grado de Doctorado, que guía y apoya al doctorando a lo largo de toda su investigación Doctoral.
- **AVANCE EN LA FRONTERA DEL CONOCIMIENTO.** Es el aporte de la Investigación Doctoral al estado del arte en la disciplina correspondiente a la investigación doctoral.
- **CANDIDATO A DOCTOR.** Doctorando que ha aprobado el Examen de Candidatura.
- **COORDINACION DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA (CIF).** Es una dependencia de la *Dirección de Gestión del Conocimiento e Innovación (DGCI)*; la CIF canaliza todo el proceso de presentación, evaluación y aprobación de la Investigación Doctoral de cada doctorando.
- **CO-ASESOR:** Un investigador con grado de Doctorado, que trabaja en equipo con el Asesor de la Investigación Doctoral para aportar otra experiencia / enfoque / coyuntura a la Tesis Doctoral.
- **DEFENSA DE TESIS DOCTORAL.** Es la última asignatura del plan de estudios del Doctorado. Su aprobación implica la culminación de los requisitos académicos para alcanzar el título de Doctor.
- **DIRECCIÓN DE GESTION DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN:** Es la dependencia de la Universidad del Istmo, responsable de cada Investigación Doctoral realizada en la Universidad del Istmo.
- **DISEÑO CURRICULAR DEL PROGRAMA DE DOCTORADO.** Es aquel documento elaborado por la Universidad del Istmo y aprobado con la Comisión Técnica de Desarrollo Académico de Panamá (CTDA), que define los componentes académicos de cada programa doctoral ofrecido por la Universidad del Istmo.
- **DOCTORANDO.** Un estudiante de la Universidad del Istmo, matriculado en alguno de los Programas Doctorales aprobados en la Universidad.
- **EXAMEN DE CANDIDATURA.** Para efectos del presente reglamento, es la presentación y sustentación ante el Tribunal de Investigación Doctoral, de un documento de avance de la Tesis Doctoral, con el siguiente contenido: Introducción, Revisión Bibliográfica y Metodología.
- **INFORMES ANUALES DE AVANCE.** Son documentos periódicos presentados por el doctorando ante la CIF, en los que se reportan los

nuevos logros alcanzados en la investigación doctoral, durante el periodo correspondiente.

- **INVESTIGACIÓN DOCTORAL.** Es el proceso que se inicia con el planteamiento del problema doctoral hasta la publicación de los resultados de la investigación. Consta de los siguientes hitos: *Aprobación de la Protocolización de la Propuesta de Tesis, Aprobación del Examen de Candidatura, Aprobación de los Informes Anuales de Avance, Aprobación de la Sustentación de la Tesis Doctoral y Aprobación para Publicación del Artículo Científico.*
- **PERTINENCIA DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN DOCTORAL:** Es la clara relación que debe tener el tema de Investigación Doctoral con el Programa Doctoral que este cursando el doctorando.
- **PROTOCOLIZACIÓN DE LA PROPUESTA DE TESIS.** Es el documento de Propuesta de Tesis Doctoral, sometido por el doctorando para aprobación del Tribunal de Investigación Doctoral.
- **REGLAMENTO DOCTORAL.** Es el documento que rige los Programas Doctorales ofrecidos por la Universidad del Istmo, desde el momento de su aprobación por parte del Consejo Académico de la Universidad del Istmo. El Reglamento se implementa y ejecuta por medio de Manuales de Procedimientos y Formularios desarrollados por la DGCI.
- **REINGRESANTE.** Una persona que tenga interrumpida su vinculación académica con la Universidad del Istmo, por no haber matriculado asignatura alguna del Programa Doctoral durante al menos un cuatrimestre académico.
- **SUSTENTACIÓN DE TESIS DOCTORAL.** Es la defensa pública de la Tesis Doctoral, ante el Tribunal de Investigación Doctoral, por parte del Candidato a Doctor.
- **TESIS DOCTORAL.** Un documento individual, inédito y original de investigación, que representa un avance en la frontera del conocimiento, en el área de especialidad cursada por el doctorando.
- **TRIBUNAL DE INVESTIGACIÓN DOCTORAL.** Comité conformado por el Asesor de la Investigación Doctoral y otros dos Jurados, que dicta veredictos sobre: la protocolización de la propuesta de tesis, el Examen de Candidatura y la Sustentación de Tesis Doctoral.

ARTÍCULO 2: COMPONENTES DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Los Programas de Doctorado están dirigidos a contribuir al desarrollo integral de la sociedad, mediante la formación de Investigadores que aporten de manera sostenible al avance del conocimiento humano.

El propósito de los programas de doctorado de la Universidad del Istmo es formar recursos humanos altamente calificados, para que, desde el ejercicio continuo de la investigación científica, participen activamente en la búsqueda de respuestas a las necesidades de la sociedad, en el área de su especialidad.

Durante el avance de sus estudios de doctorado, los doctorandos, además de desarrollar su *Investigación Doctoral*, deberán cursar y aprobar todas **las asignaturas del plan de estudios** incluidas en el Diseño Curricular vigente para el Programa Doctoral que esté cursando. Estas asignaturas incluyen aquellas que son de la *especialidad del Programa Doctoral correspondiente* y las *Asignaturas de Formación Investigativa*; estas últimas son:

- *Metodología de la Investigación I y II*
- *Seminarios Doctorales I, II, III y IV*
- *Actividades Académicas Supervisadas I y II*
- *Defensa de Tesis Doctoral.*

Las componentes de los Programas Doctorales de la Universidad del Istmo son dos:

1. Las **Asignaturas del Plan de Estudios**, incluyendo las Asignaturas de Formación Investigativa, las cuales son responsabilidad de la facultad que ofrece el Programa Doctoral.
2. La **Investigación Doctoral**, la cual es de responsabilidad de la Dirección de Gestión del Conocimiento e Innovación (DGCI). El proceso de Investigación Doctoral está compuesto por:
 - 2.1. El Desarrollo, los Avances y la Aprobación de la Tesis Doctoral, como se especifica en el Artículo 6 del presente Reglamento Doctoral.
 - 2.2. La Escritura y Aprobación para publicación de un artículo científico basado en la Tesis Doctoral, como se especifica en el Artículo 9 del presente Reglamento Doctoral.

CAPITULO 2. EL INGRESO Y REINGRESO AL PROGRAMA DOCTORAL

ARTICULO 3. REQUISITOS DE INGRESO

El interesado en ingresar a un programa doctoral en la Universidad del Istmo diligenciará el **Formulario de Solicitud de Ingreso** al Doctorado y presentará una **entrevista con la Dirección de Gestión del Conocimiento e Innovación (DGCI) o un representante académico de la Universidad del Istmo, con título de Doctorado, designado por la DGCI**. Durante ambos procedimientos, el postulante puede plasmar una intención inicial de investigación doctoral; dicha intención incipiente no significa en modo alguno la aprobación del tema de Investigación Doctoral, pues esto solo se logra cuando el doctorando obtiene la aprobación de la Protocolización de la Propuesta de Tesis, como se explica en el artículo 6 del presente reglamento.

El ingreso a un Programa de Doctorado de la Universidad del Istmo **implica la aceptación por parte del doctorando** de haberse informado, haber entendido y haberse acogido a las características de los Programas Doctorales de la Universidad del Istmo, las fortalezas de estos, el proceso de Investigación Doctoral, las características de pertinencia y avance del conocimiento necesarios para la Investigación Doctoral, así como el conocimiento y aceptación del presente Reglamento Doctoral.

ARTICULO 4. REQUISITOS DE REINGRESO

Cuando **un doctorando NO se matricula durante un cuatrimestre** o más, pierde su condición de Doctorando de la Universidad del Istmo.

Una persona que haya perdido su condición de Doctorando de la Universidad del Istmo **puede solicitar su reingreso a un Programa Doctoral** de la Universidad del Istmo, mediante solicitud escrita y sustentada a la Coordinación de Investigación Formativa (CIF).

El simple pago de derechos de matrícula o inscripción en alguna asignatura doctoral, efectuado por una persona, **no la califica como REINGRESANTE** a un programa Doctoral de la Universidad del Istmo. Dicha persona debe solicitar su reingreso a un Programa Doctoral, mediante solicitud escrita y sustentada ante la CIF.

Cada solicitud a ser REINGRESANTE a un Programa Doctoral de la Universidad del Istmo, **será evaluada de manera individual** por las autoridades de la Universidad y será comunicada al solicitante a través de la CIF. Si la respuesta es afirmativa, el REINGRESANTE vuelve a ser doctorando de la Universidad del Istmo, bajo el reglamento estipulado en el artículo 10 del presente Reglamento Doctoral.

CAPITULO 3. LA TESIS DOCTORAL

ARTICULO 5. ASPECTOS GENERALES

El **presente Reglamento Doctoral** aplica exactamente igual para todos los programas de Doctorado de la Universidad del Istmo.

Uno de los requisitos fundamentales para culminar los estudios de Doctorado en la Universidad del Istmo, es **presentar y sustentar una Tesis Doctoral** en idioma español y obtener su aprobación por el Tribunal de Investigación Doctoral, definido en el Artículo 2 del presente reglamento.

La Tesis Doctoral consiste en un documento individual, inédito y original de investigación, que representa un avance en la frontera del conocimiento en su área de especialidad, que puede ser del campo de ciencias exactas, ciencias sociales, tecnología, humanidades, administración o educación, que sea *pertinente* al Programa Doctoral cursado.

ARTÍCULO 6: AVANCES DE LA TESIS DOCTORAL

El primer avance es que el doctorando desarrolle una **Propuesta de Tesis Doctoral**, acorde con las líneas de investigación de la Universidad del Istmo y de los intereses y motivaciones del doctorando. El doctorando puede iniciar la conceptualización de su Propuesta de Tesis Doctoral, desde el momento mismo de su admisión al Programa Doctoral; en todo caso, *las Asignaturas de Formación Investigativa*, enumeradas en el Artículo 2 del presente reglamento, están diseñadas para fortalecer en el doctorando su formación en investigación científica, de manera que en la medida que el doctorando vaya cursando y aprobando estas asignaturas, podrá depurar y mejorar su Tesis Doctoral, durante cada uno de los *avances* detallados en este artículo 6 del presente reglamento.

El segundo avance en el desarrollo de la Tesis Doctoral es la **Aprobación de la Protocolización de la Propuesta de Tesis**. A más tardar al finalizar la asignatura Metodología de la Investigación II, el doctorando debe *entregar* tres copias físicas y un archivo digital en formato PDF del documento de Protocolización de la Propuesta de Tesis, ante la *Coordinación de Investigación Formativa (CIF)*. El documento presentado debe tener el siguiente contenido:

- *Título de la investigación propuesta*
- *Justificación y antecedentes del tema propuesto*
- *Objetivos y alcance de la investigación propuesta*
- *Planteamiento de la Pregunta o Hipótesis de investigación*
- *Metodología propuesta*
- *Cronograma y presupuesto propuestos*
- *Referencias Bibliográficas.*

La DGCI asignará un **Asesor de la Investigación Doctoral**, acorde con la temática del documento de Protocolización de Propuesta Doctoral *entregado* por el doctorando, quien *puede* postular un candidato para ser el Asesor de su Investigación Doctoral. Los requisitos exigidos para ser Asesor de la Investigación Doctoral son:

- Ser un profesional con **título académico de Doctor** en el área del conocimiento al que pertenece el documento de Protocolización de la Propuesta de Tesis.
- Formalizar por escrito ante la DGCI su aceptación a ser Asesor de la Investigación Doctoral propuesta en el documento de Protocolización de la Propuesta de Tesis correspondiente; anexas su Currículum Vitae y copias simples de sus títulos universitarios.
- Ser docente o investigador de una institución del país o del exterior. El Asesor de la Investigación Doctoral también puede postular por escrito ante la CIF un Co-Asesor, cuando considere que el Co-Asesor pueda aportar otra experiencia, enfoque y/o coyuntura a la Tesis Doctoral. **El Asesor de la Investigación Doctoral será directamente responsable del Co-Asesor** para todos los fines académicos, investigativos y administrativos que correspondan.

La CIF revisará que el Documento de Protocolización de la Propuesta de Tesis Doctoral cumpla con los requisitos exigidos en el presente reglamento; en caso de que no los cumpla, la CIF devolverá el documento al doctorando, para que lo corrija y lo vuelva a someter. Una vez la CIF compruebe el cumplimiento de los requisitos en el documento entregado, la Dirección de Gestión del conocimiento e Innovación (DGCI), seleccionará **dos jurados**, cada uno de los cuales debe cumplir con los mismos requisitos exigidos para el Asesor de Investigación Doctoral, que se detallan anteriormente en este artículo del presente reglamento. El Asesor de la Investigación Doctoral y los dos jurados seleccionados por la DGCI, conformarán el **Tribunal de Investigación Doctoral**, que será notificado al doctorando a través de la CIF.

Los veredictos del Tribunal de Investigación Doctoral, en cualquier instancia de la Investigación Doctoral, son inapelables. En caso de existir un Co-Asesor, este no es parte del Tribunal de Investigación Doctoral.

En todas las deliberaciones del Tribunal de Investigación Doctoral, **se emitirán veredictos de modo colegiado**. Aunque exista una diversidad de opiniones, o incluso opiniones diametralmente opuestas, las mismas se discutirán en privado al interior del Tribunal al más alto nivel y de no existir un consenso unánime, las diferencias se dirimirán por mayoría simple y la opinión mayoritaria se comunicará siempre como el **Veredicto Unificado del Tribunal**. Si alguno de los miembros del tribunal solicita dejar plasmada la diversidad de opiniones, las mismas se entregarán a modo de actas individuales, para archivo exclusivo de la Universidad.

Si durante el desarrollo de la Investigación Doctoral, alguno de los tres miembros del Tribunal de Investigación Doctoral, no puede continuar siendo parte del mismo, deberá formalizarlo por escrito, salvo impedimento de fuerza mayor, de

tal forma que **la DGCI asigne un reemplazo**, que cumpla con los mismos requisitos exigidos y la CIF lo comunicará por escrito al doctorando.

La CIF entregará una copia física y una copia digital del documento de Protocolización de la Propuesta de Tesis a cada uno de los miembros del Tribunal Doctoral, para su revisión y análisis, enfatizando en:

- **el avance en la frontera del conocimiento manifiesto en la propuesta,**
- **la pertinencia del tema de Investigación Doctoral** con relación al Programa Doctoral que esté cursando el doctorando y
- la validez del subconjunto usado como objeto de investigación, con relación al conjunto de todos los objetos potencialmente susceptibles a ser incluidos. Especialmente respecto a **las implicaciones del subconjunto elegido en el carácter de investigación de grado DOCTORAL, requerido.**

El Tribunal de Investigación Doctoral, se reunirá para consensuar un veredicto sobre el documento de Protocolización de la Propuesta de Tesis, que podrá ser: APROBADO, PENDIENTE DE CORRECCIONES o NO APROBADO y entregará dicho veredicto a la CIF.

En caso que el veredicto sea: **PENDIENTE DE CORRECCIONES**, la CIF remitirá al doctorando una copia del *Acta de Protocolización de la Propuesta de Tesis* con las observaciones y correcciones planteadas por el Tribunal de Investigación Doctoral, para que las incorpore en el documento de la propuesta presentada, con la orientación del Asesor de la Investigación Doctoral y lo vuelva a someter la propuesta ante la CIF, quien la remitirá al *Asesor de la Investigación Doctoral*; *este último será responsable de conceptuar si el documento corregido aborda y resuelve las correcciones planteadas en el Acta de Protocolización de la Propuesta de Tesis*. Si el Asesor de la Investigación Doctoral manifiesta por escrito ante la CIF, su inconformidad con el documento corregido, el doctorando tendrá derecho a repetir este proceso de corrección dos veces más. Si cumplidas tres revisiones del documento de Protocolización de la Propuesta de Tesis persisten inconformidades de parte del Asesor de la Investigación Doctoral, la CIF le comunicará al doctorando que el documento de Protocolización de la Propuesta de Tesis se considera NO APROBADO.

En el caso de **NO APROBACION** del documento de Protocolización de la Propuesta de Tesis, la CIF remitirá al doctorando, el *Acta de Protocolización de la Propuesta de Tesis* que debe contener la debida sustentación de las razones que llevaron a la NO APROBACION del documento por parte del Tribunal de Investigación Doctoral. El doctorando debe entonces descartar el tema planteado en el documento de Protocolización de la Propuesta de Tesis y reiniciar desde el primer avance el proceso de investigación doctoral, como se define al principio del presente artículo.

A partir de la fecha de aprobación de la Protocolización de la Propuesta de Tesis, el doctorando cuenta con **un plazo máximo de tres (3) años calendario para la culminación académica de la Investigación Doctoral**, como se define al final del artículo 7 del presente reglamento. En caso de que el doctorando no culmine su investigación doctoral dentro del plazo aquí establecido, debe presentar ante la CIF una solicitud sustentada de ampliación del plazo por un (1) año calendario adicional. **El número máximo de ampliaciones de plazo es hasta por (2) dos años consecutivos.**

En el caso que la CIF le comunique al doctorando, respuesta negativa a una solicitud de ampliación de plazo o en caso de que, a pesar de recibir respuesta positiva por parte de la CIF, el doctorando no cumpla el requisito de la **culminación académica de la Investigación Doctoral** dentro del nuevo plazo concedido, el doctorando deberá abandonar completamente el tema aprobado en la Protocolización de la Propuesta de Tesis y reiniciar desde el primer avance el proceso de investigación doctoral, como se define al principio del presente artículo.

El tercer avance es la aprobación de todos los **Informes Anuales de Avance de la Investigación Doctoral** hasta la **Culminación Académica de la Investigación Doctoral**, como se define al final del artículo 7 del presente reglamento. A partir de la fecha de aprobación de la protocolización de la Propuesta de Tesis Doctoral, el doctorando debe entregar anualmente ante la CIF, tres copias físicas y una digital en formato PDF de Informes Anuales de Avance de Investigación Doctoral, avalado por el Asesor de la Tesis. La CIF someterá el documento de avance a evaluación del Tribunal de Investigación Doctoral. Si el Tribunal formula observaciones al avance reportado, la CIF las comunicará al doctorando y éste debe subsanar las observaciones formuladas y presentar de nuevo ante la CIF, el Informe de Avance dentro del término de un (1) mes calendario a partir de la comunicación de observaciones, entregada por la CIF al doctorando. Si cumplido este término, el doctorando no subsana las observaciones formuladas, o si el Asesor de la Investigación Doctoral manifiesta por escrito ante la CIF, la *inconformidad con los avances presentados*, la CIF citará al doctorando a una reunión con el Tribunal de Investigación Doctoral, para establecer compromisos tangibles que corrijan las inconformidades planteadas en el Informe de Avance de la Investigación, en un término acordado en esa reunión. En caso que, a juicio del Asesor de Investigación Doctoral, no se hayan subsanado satisfactoriamente las observaciones planteadas, el Tribunal de Investigación Doctoral podrá anular el proceso de investigación Doctoral y lo comunicará por escrito a la CIF; en este caso, el doctorando deberá abandonar completamente el tema aprobado en la Protocolización de la Propuesta de Tesis y reiniciar desde el primer avance el proceso de investigación doctoral, como se define al principio del presente artículo.

El cuarto avance es la aprobación del **Examen de Candidatura**. Para efectos del presente reglamento, consiste en la aprobación de un documento con los tres primeros capítulos del documento de tesis doctoral y su correspondiente sustentación.

A partir de la fecha de aprobación de la Protocolización de la Propuesta de Tesis, el doctorando cuenta con **un plazo máximo de años (2) años calendario, para obtener la aprobación de su Examen de Candidatura**. Para este efecto, el doctorando deberá escribir y entregar ante la CIF tres (3) ejemplares impresos y un (1) archivo digital en formato PDF, de los siguientes tres capítulos de *avance* de su documento de Tesis Doctoral: INTRODUCCION, REVISION BIBLIOGRAFICA Y METODOLOGIA PROPUESTA. El contenido y formato de cada uno de estos capítulos, al igual que los restantes de la Tesis Doctoral, se detallan en el **Anexo 1** del presente reglamento.

La CIF revisará que el documento presentado cumpla los requisitos exigidos; en caso de que no los cumpla, la CIF devolverá el documento al doctorando, para que lo corrija y lo vuelva a someter. Una vez la CIF compruebe el cumplimiento de los requisitos para el documento entregado, lo someterá a evaluación de cada uno de los miembros del **Tribunal de Investigación Doctoral**.

Uno de los criterios de evaluación es **la coherencia (de título, objetivos y metodología) entre el documento de Protocolización de la Propuesta de Tesis aprobado y el documento de Examen de Candidatura**. En caso de que, a juicio de alguno de los miembros Tribunal, haya variaciones significativas entre ambos documentos, el doctorando debe sustentar las razones de estas variaciones y el Tribunal emitirá un concepto sobre dichas variaciones, como parte de su veredicto de Examen de Candidatura.

Si ninguno de los tres miembros del Tribunal de Investigación Doctoral, manifiesta por escrito **objeciones al documento**, la CIF programará día y hora de presentación del Examen de Candidatura del doctorando ante el Tribunal de Investigación Doctoral y lo comunicará a todas las partes involucradas. En caso de que alguno de los miembros del Tribunal de Investigación Doctoral informe por escrito ante la CIF, alguna deficiencia significativa en el documento, se postergará la presentación del Examen de Candidatura, para que las deficiencias sean subsanadas por el doctorando, hasta que ningún miembro del Tribunal de Investigación Doctoral, manifieste objeciones.

El día y hora coordinado y comunicado a todas las partes por la CIF, se realizará **el Examen de Candidatura**, en el cual el Tribunal de Investigación Doctoral escuchará, debatirá y emitirá un veredicto y una calificación sobre la sustentación del doctorando relativa a los tres primeros capítulos de su Tesis Doctoral y su correspondiente sustentación. El Tribunal de Investigación Doctoral

consignará su veredicto y calificación en el *Acta de Examen de Candidatura*, que incluye:

- Veredicto de APROBADO, PENDIENTE DE CORRECCIONES o NO APROBADO del Examen de Candidatura.
- Calificación del Examen de Candidatura. Mínimo aprobatorio de 81 puntos en una escala de 100 puntos. Si el Veredicto es de APROBADO o PENDIENTE DE CORRECCIONES, la calificación otorgada es necesariamente mayor o igual a 81 puntos. El *Acta de Examen de Candidatura* incluye la ponderación de diferentes criterios para que El Tribunal de Investigación Doctoral pueda asignar la calificación de manera objetiva y unificada.
- Observaciones y correcciones.

En caso que el veredicto sea: **PENDIENTE DE CORRECCIONES**, la CIF entregará al doctorando copia del *Acta de Examen de Candidatura* con las observaciones y correcciones emitidas por el Tribunal de Investigación Doctoral, para que el doctorando las incorpore en el documento, con la orientación del Asesor de la Investigación Doctoral y vuelva a someter el Documento de Examen de Candidatura ante la CIF, quien lo remitirá al *Asesor de la Investigación Doctoral*; *este último será responsable de conceptuar si el documento corregido subsana las observaciones y correcciones planteadas en el Acta de Examen de Candidatura*; si el Asesor de la Investigación Doctoral manifiesta por escrito ante la CIF, su inconformidad con el documento corregido, el doctorando tendrá derecho a repetir este proceso de corrección dos (2) veces más. Si cumplidas tres (3) revisiones del documento de Examen de Candidatura, persisten inconformidades de parte del Asesor de la Investigación Doctoral, la CIF le comunicará al doctorando que el Examen de Candidatura se considera NO APROBADO.

En el caso de **NO APROBACION** del Examen de Candidatura, la CIF remitirá al doctorando, el *Acta de Examen de Candidatura* que contendrá la debida sustentación de las razones que llevaron a la NO APROBACION.

En caso de que el veredicto sea: **NO APROBADO**, la CIF le comunicará al doctorando que debe **archivar** la investigación que presentó para Examen de Candidatura y volver al primer avance explicado al inicio de este artículo, con un tema diferente. El examen de Candidatura solo podrá ser repetido una vez por cada doctorando; en caso de que el doctorando obtenga el veredicto NO APROBADO en dos exámenes de Candidatura con temas diferentes, el doctorado será **desvinculado** del programa Doctoral.

La aprobación del Examen de Candidatura le otorga al doctorando la condición de **Candidato a Doctor**.

El quinto avance de la Tesis Doctoral es la aprobación de **la Sustentación de Tesis Doctoral**. Consiste en la aprobación del documento final de Tesis Doctoral y su correspondiente sustentación. En el anexo 1 se presenta la estructura completa y el formato que debe tener un documento de Tesis Doctoral de la Universidad del Istmo.

El Candidato a Doctor someterá el documento de Tesis Doctoral a su Asesor de Investigación Doctoral, quien discutirá con el doctorando todas las correcciones y aclaraciones que sean necesarias. **El Asesor de Investigación Doctoral es responsable de usar su juicio experto y recomendar la Sustentación de Tesis Doctoral**, mediante nota firmada, entregada al Candidato a Doctor, quien la remitirá ante la CIF, junto con tres (3) copias impresas anilladas de la Tesis Doctoral y un archivo digital de la misma, en formato PDF.

La CIF revisará que **el documento de Tesis Doctoral** presentado cumpla los requisitos formales exigidos; en caso de que no los cumpla, la CIF devolverá el documento al Candidato a Doctor, para que lo corrija y lo vuelva a someter. Una vez la CIF compruebe el cumplimiento de los requisitos para el documento entregado, lo enviará en versión física y digital a cada uno de los tres miembros del Tribunal de Investigación Doctoral.

Uno de los criterios de evaluación por parte de cada uno de los miembros del Tribunal de Investigación Doctoral es **la coherencia (de título, objetivos y metodología) entre el documento de Examen de Candidatura aprobado y el documento de Tesis Doctoral**. En caso de que, a juicio de alguno de los miembros Tribunal, haya variaciones significativas entre ambos documentos, el doctorando debe sustentar las razones de estas variaciones y el Tribunal emitirá un concepto sobre dichas variaciones, como parte de su veredicto de Sustentación de Tesis Doctoral.

Cada uno de los miembros del Tribunal de Investigación Doctoral estudiará el documento de Tesis Doctoral. En caso de que algún miembro del Tribunal de Investigación Doctoral reporte alguna objeción al documento de Tesis Doctoral, la CIF se lo comunicará al Candidato a Doctor, quien tendrá un plazo máximo de dos (2) meses calendario para subsanar las observaciones planteadas. Una vez no haya objeción alguna en proceder con la Sustentación de Tesis, la CIF fijará la fecha y hora de Sustentación de la Tesis Doctoral y la informará al Tribunal de Investigación Doctoral y al Candidato a Doctor.

Cualquiera de los tres miembros del Tribunal podrá **proponer la postergación de la Sustentación de la Tesis Doctoral**, siempre y cuando lo manifieste por escrito ante la CIF, en un plazo no menor que cinco (5) días hábiles antes de la fecha asignada. La CIF asignará una nueva fecha y hora de sustentación y las comunicará formalmente a todas las partes involucradas.

La Sustentación de Tesis Doctoral es Pública. La CIF divulgará por los canales de comunicación usuales de la Universidad, la invitación a asistir a la sustentación, indicando fecha, hora y lugar donde se hará. La sustentación se iniciará con la presentación de la investigación, a cargo del Candidato a Doctor. Posteriormente habrá una sesión de preguntas y respuestas, formuladas por los miembros del Tribunal de Investigación Doctoral. Los invitados podrán formular preguntas por escrito y entregarlas al Tribunal de Investigación Doctoral, cuyos miembros seleccionarán a su criterio las preguntas de los invitados y las plantearán al Candidato a Doctor, para su correspondiente respuesta. Los invitados deberán observar estricta compostura y retirarse del recinto, junto al Candidato a Doctor, cuando los tres Miembros del Tribunal de Investigación Doctoral inicien sus deliberaciones, que se realizan en privado. Como resultado de las deliberaciones, el Tribunal de Investigación Doctoral emitirá un veredicto y una calificación, que consignarán y firmarán en el *Acta de la Sustentación de Tesis Doctoral*, que incluye:

- Veredicto de APROBADA, PENDIENTE DE CORRECCIONES O NO APROBADA de la Sustentación de Tesis Doctoral.
- Calificación de la Sustentación de Tesis Doctoral. Mínimo aprobatorio de 81 puntos en una escala de 100 puntos. Si el Veredicto es de APROBADA o PENDIENTE DE CORRECCIONES, la calificación otorgada es necesariamente mayor o igual a 81 puntos. el *Acta de la Sustentación de Tesis Doctoral* incluye la ponderación de diferentes criterios para que El Tribunal de Investigación Doctoral pueda asignar la calificación de manera objetiva y unificada. El principal criterio de calificación es el **Avance en la Frontera del Conocimiento evidenciado en el Documento de Tesis, que debe representar más del SESENTA PORCIENTO (60%) de la ponderación de la calificación de la Sustentación de Tesis Doctoral.**
- Observaciones y correcciones.

En caso de que el veredicto sea: **PENDIENTE DE CORRECCIONES**, la CIF remitirá al Candidato a Doctor, copia del *Acta de la Sustentación de Tesis Doctoral con las observaciones y correcciones*, para que las subsane en el documento presentado, con la orientación del Asesor de la Investigación Doctoral y lo vuelva a someter ante la CIF en un plazo máximo de dos (2) meses. La CIF remitirá el documento corregido de Tesis Doctoral al *Asesor de la Investigación Doctoral*; este último será responsable de conceptuar si el documento corregido subsana las observaciones y correcciones planteadas en el *Acta de Sustentación de Tesis Doctoral*. Si el Asesor de la Investigación Doctoral manifiesta por escrito ante la CIF, su inconformidad con el documento corregido, el Candidato a Doctor tendrá derecho a repetir este proceso de corrección dos (2) veces más. Si cumplidas tres (3) revisiones del documento de Tesis Doctoral, persisten inconformidades de parte del Asesor de la Investigación Doctoral, la CIF le

comunicará al doctorando que la Sustentación de Tesis Doctoral se considera NO APROBADA.

En caso de que el veredicto sea: **NO APROBADA**, la CIF le comunicará al doctorando que debe replantear su Investigación Doctoral, iniciando a partir del Examen de Candidatura que le fue aprobado. La Sustentación de Tesis Doctoral solo podrá ser repetida una (1) vez por cada Candidato a Doctor; en caso de que el Candidato a Doctor obtenga el veredicto NO APROBADA en dos (2) Sustentaciones de Tesis Doctoral, el Candidato a Doctor será **desvinculado** del programa Doctoral.

CAPITULO 4. HITOS DE LA INVESTIGACIÓN DOCTORAL

ARTICULO 7. LA ASIGNATURA DEFENSA DE TESIS DOCTORAL

El Docente asignado a cada doctorando para la asignatura Defensa de Tesis Doctoral es el Asesor de la Investigación Doctoral; esta asignatura no tiene clases, reuniones periódicas, ni contenido teórico. El sentido de esta asignatura es **mantener la vinculación académica del Candidato a Doctor con la Universidad del Istmo y con su Asesor de la Investigación Doctoral**, hasta la culminación exitosa de su proceso de Investigación Doctoral.

El prerrequisito para inscribir la asignatura Defensa de Tesis Doctoral, además de la aprobación de todas las otras asignaturas del Programa Doctoral, es que el doctorando sea Candidato a Doctor; es decir, que haya aprobado su Examen de Candidatura. El Candidato a Doctor deberá **inscribir cada cuatrimestre la asignatura Defensa de Tesis Doctoral, tantas veces como sea necesario**, hasta que alcance veredicto de aprobación (y, por consiguiente, una calificación aprobatoria) en cada uno los siguientes hitos de su Investigación Doctoral:

- *Examen de Candidatura*
- *Sustentación de Tesis Doctoral*
- *Aprobación para publicación de un artículo científico basado en la Tesis Doctoral, como se explica en el Artículo 9 del presente Reglamento.*

Mientras el Candidato a Doctor no apruebe estos tres (3) hitos de su Investigación Doctoral, la calificación de la asignatura Defensa de Tesis doctoral será **"INCOMPLETA"**, y el Candidato a Doctor deberá volver a matricularla en el cuatrimestre académico subsiguiente.

La nota final de la asignatura Defensa de Tesis Doctoral, es la ponderación de la calificación obtenida en cada uno de los siguientes hitos: **Examen de Candidatura (20%), Sustentación de Tesis Doctoral (60 %) y**

Aprobación para publicación del Artículo Científico (20%); los criterios para evaluar este último hito son: si el artículo es aceptado para publicación en una revista indexada internacional o como capítulo de un libro = 100 puntos; si el artículo es aceptado para publicación en una revista indexada nacional o en una conferencia internacional = 90 puntos. Se entiende aquí por "Internacional" si la revista es publicada por una institución de un país diferente al domicilio permanente del Candidato a Doctor.

La nota aprobatoria de la asignatura Defensa de Tesis Doctoral, significa la **Culminación Académica de la Investigación Doctoral** del Candidato a Doctor.

CAPÍTULO 5. REQUISITOS DE GRADUACIÓN DEL PROGRAMA DOCTORAL

ARTÍCULO 8. ENTREGA DE LA VERSIÓN FINAL DE LA TESIS DOCTORAL

Una vez aprobada la Tesis Doctoral, el Candidato a Doctor procederá a empastar un (1) ejemplar, obtener la firma de cada miembro del Tribunal de Investigación Doctoral y entregarlo en la Biblioteca Central de la Universidad, que procederá a enviar a la CIF el paz y salvo correspondiente. En caso de que el Candidato a Doctor, estudie en una sede diferente a la Sede Central de la Universidad del Istmo, deberá presentar una segunda copia empastada y firmada, para la sede correspondiente. Si el Candidato a Doctor desea originales adicionales para uso personal, podrá solicitar la firma original de los jurados, en un máximo dos (2) originales. Además, el Candidato a Doctor deberá enviar a la CIF una versión digital de la Tesis Doctoral en formato PDF.

ARTICULO 9. ENTREGA DE LA APROBACION DEL ARTICULO CIENTIFICO

Una vez aprobada la Sustentación de la Tesis Doctoral, el Candidato a Doctor deberá escribir un Artículo Científico que sintetice la Tesis Doctoral, con el apoyo de su Asesor de la Investigación Doctoral; someterlo y **obtener la aprobación para publicación en una revista indexada nacional o internacional o en las memorias de un Congreso Internacional afín al área de su Investigación Doctoral.** El Candidato a Doctor no puede tener ningún tipo de afiliación con la institución que acepta el artículo científico. En la sección de *Autores* del Artículo Científico, el Candidato a Doctor debe manifestar explícitamente su afiliación como Candidato a Doctor de la Universidad del Istmo e incluir a su Asesor de la Investigación Doctoral como coautor del Artículo Científico.

Cuando el Candidato a Doctor reciba la nota de aceptación para publicación de su artículo científico, por parte de la revista indexada o el comité científico del congreso internacional que haya aceptado la publicación del artículo completo (no solamente la publicación del resumen o un poster), el Candidato a Doctor debe entregar dicha nota a la CIF, que después de la correspondiente validación, procederá a calcular, formalizar y publicar **la nota definitiva de la asignatura Defensa de Tesis Doctoral**, de acuerdo a los criterios especificados en el artículo 7 del presente reglamento.

ARTICULO 10. VIGENCIA

El Presente Reglamento **rige desde el momento de su aprobación** por parte del Consejo Académico de la Universidad del Istmo, reemplazando en su totalidad cualquier otro(s) reglamento(s), desde el momento de esta aprobación. En consecuencia, el presente reglamento rige para:

- a) **Todo doctorando** de la Universidad del Istmo **que inicie el cursado de un Programa Doctoral con posterioridad a la fecha** de aprobación del presente reglamento, hasta que el Consejo Académico de la Universidad del Istmo, apruebe una nueva actualización del Reglamento Doctoral.
- b) **Todo doctorando reingresante a un Programa Doctoral Vigente** a la Universidad del Istmo, **que reinicie el cursado con posterioridad a la fecha** de aprobación del presente reglamento, hasta que el Consejo Académico de la Universidad del Istmo, apruebe una nueva actualización del Reglamento Doctoral.

PARAGRAFO I: Cada reingresante que dentro de un lapso inferior a **un año calendario** respecto a la fecha de aprobación del presente reglamento, haya aprobado todas las asignaturas del Programa Doctoral excepto la **asignatura Defensa de Tesis Doctoral**, continuará siendo regido por el Reglamento Doctoral de la Universidad del Istmo aprobado por el Consejo Académico en el año 2017.

PARAGRAFO II: Cada **doctorando regular en la fecha de aprobación del presente reglamento, continuará siendo regido por el Reglamento Doctoral de la Universidad del Istmo aprobado por el Consejo Académico en el 2017**, mientras continúe matriculando sus asignaturas cada cuatrimestre **sin interrupción**, excepto la asignatura Defensa de Tesis Doctoral, la cual tendrá **un plazo de un año calendario para matricularla**, a partir de la fecha de terminación de todas las otras asignaturas del programa doctoral. En caso de que un doctorando incumpla este último plazo, pasará a ser regido por el Presente Reglamento Doctoral.

Aprobado mediante Resolución No. 6-CA-04-2018 de Consejo Académico del 17 de octubre de 2018.

ANEXO 1. FORMATO Y ESTRUCTURA DE LA TESIS DOCTORAL

A.1. Formato de la Cubierta de la Tesis.

Logo de la Universidad del Istmo

UNIVERSIDAD DEL ISTMO

**FACULTAD DE (SEGÚN EL PROGRAMA
ESPECÍFICO)**

DOCTORADO EN (PROGRAMA ESPECÍFICO)

TÍTULO DE LA TESIS

Tesis Doctoral para optar por el título de
Doctor en (Programa específico)

Por:

NOMBRE DEL ESTUDIANTE

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ

AÑO (en números)

A.2. Formato del lomo de la Tesis.

- Año de la publicación, en dirección horizontal, a 1 cm. del borde inferior.
- Título de la Tesis y nombre del autor en mayúsculas, en dirección vertical, a 6 cm. del borde inferior.
- El logo de la Universidad del Istmo, en dirección horizontal, a 1 cm. del borde superior.

A1.2. Formato de la Hoja de Portada

UNIVERSIDAD DEL ISTMO

**FACULTAD DE (SEGÚN EL PROGRAMA
ESPECÍFICO)**

DOCTORADO EN (PROGRAMA ESPECÍFICO)

TÍTULO DE LA TESIS

Tesis Doctoral para optar por el título de

Doctor en (Programa específico)

Por:

NOMBRE DEL ESTUDIANTE

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ

AÑO (en números)



A.1.3. Formato de Hoja de Aprobación

UNIVERSIDAD DEL ISTMO

DOCTORADO EN (FACULTAD SEGÙN EL PROGRAMA)

TÌTULO DE LA TESIS

Tesis para obtener el Grado de Doctor en (programa)

Presentado (a) por:

NOMBRE DEL ALUMNO

JURADO EVALUADOR

Dr. Nombre y Apellidos
Miembro del Tribunal de
Investigación Doctoral

Dr. Nombre y Apellidos
Miembro del Tribunal de
Investigación Doctoral

Dr. Nombre y Apellidos
Asesor de Tesis y Miembro del Tribunal de Investigación Doctoral

Ciudad, año

A.1.4. Estructura Completa de La Tesis

- *Cubierta*
- *Hoja de Portada*
- *Hoja de aprobación*
- *Hoja de dedicatoria (opcional)*
- *Hoja de agradecimientos (opcional)*
- *RESUMEN (En español y en Inglés)*
- *Índice General: el índice general debe incluir los títulos de los capítulos, además de los subtítulos y acápite correspondientes.*
- *Índice de Cuadros*
- *Índice de Figuras.*
- **CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN**
 - *Antecedentes del tema de investigación, para su ubicación en contexto.*
 - *Objetivos de la investigación (generales y específicos) /Propósitos (Investigación es sociales y humanísticas).*
 - *Hipótesis o Pregunta de investigación.*
 - *Justificación (importancia del tema, porqué y para qué de la investigación, pertinencia, relevancia).*
 - *Alcance de la investigación y aportes al avance del conocimiento.*
- **CAPITULO II. REVISION BIBLIOGRAFICA**
 - *Estado del arte del tema de investigación. Perspectivas teóricas que fundamentan, sustentan o apoyan el estado del conocimiento del tema de investigación (Modelos, conceptos, teorías relevantes); fundamentos legales, filosóficos, sociológicos, políticos, económicos u otros.*
 - *Contexto Social: Estado de la situación social, diagnosis y análisis del contexto con relación del tema de investigación.*
 - *Análisis de las publicaciones relacionadas con el tema de investigación, preferiblemente con fecha de publicación más reciente que 5 años de antigüedad.*
- **CAPITULO III: METODOLOGIA**
 - *Conceptuar, explicar y justificar el método de abordaje usado para desarrollar la investigación; exponer el tipo de enfoque de la investigación: cuantitativo, cualitativo o mixto.*

- *Diseño Metodológico, según tipo de enfoque de la investigación.*
- *Universo de estudio. Población / muestra, unidades de análisis o casos de estudio.*
- *VARIABLES o Temas. Variables (conceptuales, operacionales o instrumentales). Temas (conceptualización desde la realidad investigativa).*
- *Instrumentos y técnicas.*
- *Procedimientos de recolección y análisis de datos.*

- **CAPÍTULO III: OBTENCION Y ANÁLISIS DE RESULTADOS**
 - *Análisis: estadísticos / análisis de la información: apoyo de programas informáticos.*
 - *Interpretación de los resultados: triangulación: teórica, participantes, expertos,*
 - *síntesis de la información.*

- **CAPÍTULO IV: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES /APORTES**
 - *Conclusiones en relación con la Hipótesis/Pregunta de investigación y los objetivos planteados.*
 - *Aportes de esta investigación al avance de la frontera del conocimiento.*
 - *Recomendaciones de futuros pasos de investigación en el tema.*

- **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**
- **APÉNDICES/ANEXOS**

A.1.5. Formato del Documento de Tesis Doctoral

- El documento debe ser empastado en percalina color chocolate caramelo, con caracteres en color dorado. Los caracteres de la cubierta deben ser en mayúscula cerrada, letras doradas y tamaño 14, a excepción del nombre de la Universidad que debe tener tamaño 18. El tipo de letra de la cubierta y el lomo debe ser el mismo del resto del documento de Tesis.
- El original de la tesis, que se entregará a la biblioteca central universidad debe imprimirse papel bond de 20 libras, 25% de algodón; para los otros ejemplares se puede usar papel bond 20 libras del tipo normal.
- El tamaño de papel para usar en la tesis es tamaño carta: 26.6cm x 27.94 cm (8.5 x 11 pulgadas).
- Todas las páginas deberán tener los márgenes siguientes: izquierdo 3.8 cm (1.5 pulgadas), derecho 2.54 cm (1 pulgada); inferior 2.54 cm (1 pulgada); superior 3.2 cm (1.25 pulgadas).
- El tamaño de la letra será doce (12), del tipo Arial, Verdana, Book Antigua, Garamond o Times New Roman. El tamaño de letra para citas debe ser número diez (10).
- El color de las letras es negro, se permite colores en gráficas, diagramas o figuras.
- La numeración de las páginas preliminares se presenta abajo, en el centro, con números romanos en minúscula.
- La separación entre renglones es 1.5.
- La Bibliografía debe citarse de acuerdo a las normas APA.